



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA

**Desafíos contemporáneos en la regulación de la eutanasia y
su implementación en el sistema jurídico ecuatoriano.**

AUTOR

Hanze Anton, Fátima Roxana

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
Abogado.**

TUTOR

Abg. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

Guayaquil, Ecuador

4 abril del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Hanze Anton, Fátima Roxana** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR (A)

f. _____

Ab. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Abg. Nuria Pérez Puig Mir

Guayaquil, a los 4 días del mes de abril del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Hanze Anton Fátima Roxana**

DECLARACIÓN

El Trabajo de Titulación, **Desafíos Contemporáneos En La Regulación De La Eutanasia Y Su Implementación En El Sistema Jurídico Ecuatoriano** previo a la obtención del título de **ABOGADO**. ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 4 días del mes de abril del año 2024

AUTORA

f. _____

Hanze Anton Fátima Roxana



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Hanze Anton Fátima Roxana**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Desafíos Contemporáneos En La Regulación De La Eutanasia Y Su Implementación En El Sistema Jurídico Ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 4 días del mes de abril del año 2024

LA AUTORA:

f. 

Hanze Anton Fátima Roxana

REPORTE DE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Final 2(CORRECCIONES)Trabajo de Titulación Roxana Hanze Anton



Nombre del documento: Final 2(CORRECCIONES)Trabajo de Titulación Roxana Hanze Anton.doc
ID del documento: b19dcb0f3ad7c121e00533cd14d59b96ee638ab4
Tamaño del documento original: 155 kB

Depositante: Alexandra del Rocío Ruano Sánchez
Fecha de depósito: 10/4/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 10/4/2024

Número de palabras: 6607
Número de caracteres: 44.265

TUTOR (A)

f. _____

Ab. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

LA AUTORA:

f.

Hanze Anton Fátima Roxana



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Ángela Paredes

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez, Mgs.

OPONENTE

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN	II
DECLARACIÓN	III
AUTORIZACIÓN	IV
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	VI
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
HISTORIA DE LA EUTANASIA	2
DEFINICIÓN EUTANASIA	4
TIPOS DE EUTANASIA	5
<i>EUTANASIA DIRECTA O ACTIVA</i>	5
<i>EUTANASIA VOLUNTARIA</i>	5
EUTANASIA NO VOLUNTARIA	5
DEFINICIÓN DE SUICIDIO ASISTIDO VERSUS EUTANASIA.....	6
DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS EN LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA .	7
APROBACIÓN DE LA EUTANASIA EN ECUADOR	7
PAOLA ROLDÁN Y SU LUCHA	11
EUTANASIA EN OTROS PAÍSES	12
PROBLEMA JURÍDICO	13
MARCO TEÓRICO	14
ARGUMENTOS A FAVOR DE LA EUTANASIA	15
ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA EUTANASIA	16
MARCO LEGAL Y RESPONSABILIDAD PENAL	17
SOLUCION JURÍDICA	19
CONCLUSIONES	21
BIBLIOGRAFÍA	23
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SENECYT	26

RESUMEN

La implementación de la eutanasia en el sistema jurídico y médico ecuatoriano enfrenta grandes retos en el contexto contemporáneo. Paola Roldán, una mujer que padecía de una enfermedad generativa (ELA) pidió a la Corte Constitucional del Ecuador la despenalización de la eutanasia para poder acceder a ella, ya que su vida la estaba llevando a cabo desde una cama sin poder su cuerpo.

La Corte Constitucional de Ecuador despenalizó la eutanasia el 7 de febrero de 2024 en respuesta al reclamo de Roldán. No obstante, Roldán falleció por causas naturales de su enfermedad sin poder acceder a la eutanasia.

La eutanasia, definida como el acto de poner fin a la vida de un ser humano que padece una enfermedad terminal e incurable para alivianar su sufrimiento, plantea cuestiona éticas, legales y morales complejas. Uno de los principales desafíos radica en conciliar los derechos individuales de autodeterminación y dignidad con aquellos valores culturales, religiosos y éticos arraigados en la sociedad ecuatoriana.

Además, luego de su aprobación, la implementación de la eutanasia en el sistema de salud ecuatoriano implica desafíos logísticos y de capacitación para aquellos profesionales de salud, así como la necesidad de establecer protocolos claros para garantizar la seguridad y el respeto a los derechos de los pacientes.

Palabras Claves: eutanasia, derechos, regulación, dignidad, sufrimiento, catastrófica, inviolabilidad de la vida, muerte digna.

ABSTRACT

The implementation of euthanasia in the Ecuadorian legal and medical system faces great challenges in the contemporary context. Paola Roldán, a woman who suffered from a generative disease (ALS) asked the Constitutional Court of Ecuador to legalize euthanasia to have access to it since she was living her life from a bed without being able to move.

The Constitutional Court of Ecuador, in a historical debate, legalized euthanasia on February 7, 2024, in response to Roldán's claim. However, Roldán died of natural causes of her disease without being able to access euthanasia.

Euthanasia, defined as the act of ending the life of a human being suffering from a terminal and incurable disease to alleviate their suffering, raises complex ethical, legal, and moral questions. One of the main challenges lies in reconciling individual rights of self-determination and dignity with those cultural, religious, and ethical values rooted in the Ecuadorian society.

Furthermore, after its approval, the implementation of euthanasia in the Ecuadorian health system implies logistical and training challenges for health professionals, as well as the need to establish clear protocols to guarantee safety and respect for the rights of patients.

Key words: euthanasia, rights, regulation, dignity, suffering, catastrophic, inviolability of life, dignified death.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito del debate sobre la ética médica y los derechos individuales de los ciudadanos surge un tema de gran controversia: *la eutanasia*. Este asunto tiene una significativa relevancia social y moral.

En la era actual marcada por avances tecnológicos en la medicina y prolongación de la vida, surge una serie de dilemas éticos y legales en torno a si los individuos deberían de tener el derecho a la muerte digna y cómo se equilibra este derecho con la preservación de la vida y los valores morales, sociales y culturales. Este debate adquiere una dimensión especial en el contexto de la diversidad de sistemas de salud y marcos legales en diferentes países.

Esta tesis se propone explorar diversas perspectivas éticas, jurídicas, médicas y sociales en relación con la eutanasia. Se examinarán argumentos a favor y en contra de la legalización de la eutanasia, así como su implementación en diferentes contextos. Además, se considerarán los desafíos prácticos y éticos que surgen al abordar este tema complejo, incluyendo cuestiones relacionadas con el consentimiento informado, el sufrimiento del paciente, los cuidados paliativos y el papel del profesional de la salud en la toma de decisiones al final de la vida.

A través de un análisis de la literatura académica, estudios de casos y opiniones de expertos, esta investigación busca contribuir al entendimiento de la eutanasia como fenómeno multidimensional y proporcionar una base sólida para el desarrollo de políticas y prácticas que respeten la dignidad humana y promuevan el bienestar integral de los individuos en el proceso de morir.

HISTORIA DE LA EUTANASIA

La historia de la eutanasia es larga y compleja, con raíces que se remontan a la antigüedad.

En la Antigua Grecia y Roma, se consideraba a la eutanasia como opción aceptable en circunstancias específicas. Platón y Sócrates hablaron sobre el derecho a morir con dignidad, especialmente en casos de enfermedad incurable o sufrimiento extremo.

Con la llegada del cristianismo, la posición en torno a la eutanasia creó distintos debates sobre las diferentes posiciones que existían en la época. San Agustín por su parte la condenó, mientras que Santo Tomás de Aquino, consideraba que ésta era aceptable en situaciones concretas.

Durante la Edad Media y la Edad Moderna, la eutanasia fue rechazada en la mayoría de las sociedades occidentales por la fuerte influencia religiosa que predominaba en la época como también por la falta de avances médicos que pudieran aliviar el sufrimiento del enfermo de manera efectiva.

Con el avance de la medicina, y el desarrollo de nuevas teorías sobre la ética médica, en el Siglo XIX, la cuestión de la eutanasia volvió a coger fuerza, fundándose varias sociedades eutanásicas en Europa y Estados Unidos que intercedían por la legalización de la eutanasia activa y pasiva.

La eutanasia fue un tema polémico a comienzos y durante el Siglo XX, en algunos países como Holanda, se legalizó la eutanasia activa en circunstancias específicas, mientras que en Estados Unidos y otros países su práctica sigue siendo ilegal.

Los avances en medicina paliativa y cuidados terminales han cambiado la forma en que se aborda el sufrimiento al final de la vida. La discusión sobre la eutanasia se ha entrelazado con debates más amplios sobre la ética médica, la autonomía del paciente y los derechos humanos.

DEFINICIÓN EUTANASIA

La Real Academia de la Lengua Española define a la eutanasia como: *“intervención deliberada para poner fin a la vida de un paciente sin perspectiva de cura”*. (Real Academia Española, 2003).

Su término proviene del griego *eu* (*bien*) y *thanatos* (*muerte*), lo que literalmente se traduce a *buena muerte*. Mucho pueden debatir que la *buena muerte* es aquella en la que se elimina el sufrimiento, mientras que otros debaten en que la *buena muerte* es entregarse al dolor sin quejas o lamentos.

Distintos doctrinarios como Higuera, Rilling y Álvarez, tienen definiciones sobre la eutanasia de la siguiente manera:

Higuera la define como aquella *“práctica que procura la muerte o mejor, abrevia una vida para evitar grandes dolores y molestias al paciente, a petición de este, sus familiares o por iniciativa de tercera persona que conoce e interviene en el caso del moribundo”* (Higuera, 1973).

Rilling en su obra *Tratamiento Jurídico Penal de la Eutanasia*, plasma aquella palabra como: *“ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones”* (Rilling, 2003).

Finalmente, *Álvarez* la define como *“el acto o procedimiento por parte de un médico para producir la muerte de un paciente, sin dolor, y a petición de este”*. (Álvarez, 2005).

TIPOS DE EUTANASIA

La eutanasia puede clasificarse de diferentes maneras según diversos criterios, como el consentimiento del paciente, método empleado y la intención detrás de la acción.

EUTANASIA DIRECTA O ACTIVA

Ocurre cuando se toman medidas activas para terminar la vida de una persona, a petición suya o por decisión de terceros, con el fin de aliviar el sufrimiento insoportable causado por una enfermedad terminal o incurable. Este tipo de eutanasia implica la administración de sustancias que causan la muerte, como lo es, por ejemplo, la administración de una inyección letal por parte de un profesional médico. Este es el único tipo de eutanasia legal en el territorio ecuatoriano.

EUTANASIA VOLUNTARIA

Eutanasia llevada a cabo con el consentimiento explícito y consciente del paciente. La persona afectada expresa su deseo de terminar su vida para escapar del sufrimiento relacionado con su condición médica. El médico, al igual que en la eutanasia activa, administrará un medicamento letal para morir pacíficamente.

EUTANASIA NO VOLUNTARIA

Es aquella que se practica sin el consentimiento del paciente, ya sea porque éste no puede dar su consentimiento (por estar en estado de coma, o sufre de una enfermedad mental grave que le impide comunicarse) o porque no ha dado su consentimiento explícito. En estos casos, la decisión puede ser tomada por familiares o profesionales médicos bajo ciertas condiciones legales y éticas. Se da en aquellos pacientes en estado vegetativo permanente sin posibilidad de

recuperación, donde los familiares o tutores legales toman la decisión de terminar la vida del paciente para aliviar o terminar con su sufrimiento.

Estas clasificaciones abordan el complejo equilibrio entre la autonomía del paciente, la ética médica y las consideraciones legales. La implementación y regulación de estos tipos de eutanasia varían ampliamente según las leyes de cada uno de los 9 países que permiten la eutanasia de forma legal. En algunos lugares, como el caso de Ecuador recientemente, la legalización de ciertas formas de eutanasia activa voluntaria refleja un cambio significativo en el reconocimiento del derecho a morir dignamente bajo circunstancias específicas.

DEFINICIÓN DE SUICIDIO ASISTIDO VERSUS EUTANASIA

El suicidio asistido se refiere a la práctica por la cual una persona obtiene ayuda de otra, usualmente un profesional de la salud, para poner fin a su propia vida. Esta ayuda suele consistir en la provisión de un conocimiento o medio (como medicamentos letales) que le permita a la persona a llevar a cabo el acto mortal por sí misma.

La eutanasia por otro lado implica que otra persona (comúnmente un médico) es quien directamente realiza la acción que termina con la vida del paciente, a petición de este o de sus familiares en caso de no poder expresar su voluntad. El procedimiento puede ser a través de una inyección letal o la suspensión de tratamientos esenciales para la vida, como la respiración artificial. La eutanasia suele estar sujeta a condiciones legales específicas, dependiendo del país o jurisdicción.

La diferencia principal entre ambas practicas radica en quién realiza la acción final que lleva a la muerte. En el suicidio asistido, el paciente lleva a cabo el acto final; mientras que en la eutanasia juega un papel clave una tercera persona que realiza la acción a petición del paciente.

DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS EN LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA

La regulación de la eutanasia es un tema complejo y controvertido que presenta varios desafíos contemporáneos. La eutanasia plantea cuestiones éticas y morales profundas, como el derecho a la autodeterminación, la dignidad humana, y el papel del médico en la muerte de un paciente.

Los desacuerdos sobre estos principios pueden dificultar la creación de regulaciones consensuadas. Además, existe preocupación por garantizar que la legalización de la eutanasia no conduzca a abusos, especialmente contra personas vulnerables, como aquellos con discapacidades, enfermedades mentales o personas mayores.

Aun cuando se tenga un consentimiento informado, se deberá asegurar que este sea voluntario y el paciente haya sido informado en su totalidad. Los desafíos pueden surgir en casos de pacientes con capacidades cognitivas comprometidas, como demencia avanzada, lo que plantea preguntas sobre cómo determinar si un paciente es capaz de tomar o no una decisión informada.

Los profesionales de la salud pueden enfrentar dilemas éticos y personales al participar en el proceso de eutanasia. Las regulaciones deben abordar la protección de la libertad de conciencia de los médicos y otros proveedores de atención médica, al tiempo que garantizan que los pacientes reciban la atención adecuada y el apoyo necesario.

APROBACIÓN DE LA EUTANASIA EN ECUADOR

Con la legalización de la eutanasia en Ecuador, el país ha entrado en una nueva etapa de discusión y adaptación legal y social a esta realidad. La Corte Constitucional de Ecuador, con una decisión histórica, despenalizó la eutanasia el 7

de febrero de 2024, respondiendo a la demanda de Paola Roldán, quien padecía de esclerosis lateral amiotrófica (ELA), una enfermedad degenerativa que afecta a los nervios que controlan los movimientos voluntarios del cuerpo. Esta decisión permite a los médicos practicar la eutanasia sin enfrentar cargos de homicidio, siempre que cumplan con los parámetros establecidos por los magistrados.

La Corte Constitucional resolvió favorablemente la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra del Art. 144 del Código Orgánico Integral Penal, mismo que tipifica el homicidio simple. Se declaró la *constitucionalidad condicionada* de aquel artículo y se aclara que “*sería constitucional siempre y cuando no sea sancionado (i) el medico que ejecute la conducta tipificada en el artículo 144 del COIP en el supuesto en el que (ii) una persona, expresando su consentimiento inequívoco, libre e informado (o a través de su representante cuando no pueda expresarlo), solicite acceder a un procedimiento de eutanasia activa (iii) por el padecimiento de sufrimiento intenso proveniente de una lesión necesariamente de carácter corporal, grave e irreversible o una enfermedad que sea grave e incurable*”. (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). Por lo tanto, la Corte consideró para aprobar dicho artículo, la relación a los derechos irrenunciables de una vida digna y el libre desarrollo autónomo de la personalidad.

En sus consideraciones finales en la Sentencia no. 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional del Ecuador determinó que aquel médico que ejecute la conducta tipificada en el Art. 144 del COIP, siempre y cuando el paciente exprese su consentimiento inequívoco, libre e informado a acceder a la eutanasia activa por padecimiento intenso de sufrimiento provocado por una lesión corporal grave e irreversible o enfermedad grave e incurable, no será sancionado; sin embargo, la decisión no interfiere en la aplicación del tipo penal de homicidio en los casos que no cumplan con los requisitos expuestos previamente.

La Corte pide a los legisladores generar un marco regulatorio apropiado y estricto que regle o regule el supuesto abordado – eutanasia – siempre y cuando:

1. Exista un libre consentimiento, inequívoco en su decisión, e informado en que deberá fundamentarse la información objetiva y necesaria del médico especialista sobre su condición.
2. En caso de personas que no puedan expresar su voluntad, el legislador deberá2 reglar la forma en la que se obtendrá el consentimiento por parte del representante legal del paciente.
3. Procedimiento de intervención por medio de un sujeto calificado – médico.
4. Procedimiento técnico y médico para verificar que se cumplan con los requisitos:
 - a. Sufrimiento intenso provocado por una lesión de carácter corporal que sea grave e irreversible o por una enfermedad que necesariamente debe ser grave e incurable.

Esta sentencia entró en vigor de manera inmediata, de modo que desde febrero de 2024 no se podrá sancionar a quienes ejecuten la eutanasia para los pacientes que cumplan con las condiciones previamente expuestas.

El Ministerio de Salud Pública deberá expedir el correspondiente Reglamento que norme el procedimiento a la luz de criterios técnicos para la aplicación de la eutanasia activa, en observancia a lo expuesto en la sentencia.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo deberá en un plazo máximo de 6 meses, preparar y presentar ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley en atención a los parámetros mínimos establecidos en el fallo. Dicho proyecto deberá

ser conocido, discutido y expedido por la Asamblea Nacional en un plazo máximo de 12 meses, desde su presentación por el Defensor del Pueblo.

Aun cuando, se solicitó al Ministerio de Salud tomar medidas necesarias para cumplir con la voluntad de morir de la señora Paola Roldan Espinosa, en un plazo de 15 días, la paciente falleció a causa de su enfermedad de manera natural.

En cuanto a cómo se realizará la eutanasia, la decisión de la Corte hace referencia a la eutanasia activa, que implica una acción dirigida a provocar la muerte, como puede ser una inyección letal o un medicamento. Se espera que el reglamento del MSP y la posterior ley en la Asamblea Nacional detallen los procedimientos específicos para llevar a cabo la eutanasia.

Esta decisión marca un hito importante en el ámbito de los derechos humanos y la autonomía personal en Ecuador, estableciendo un precedente para la discusión y regulación de la eutanasia en América Latina. Sin embargo, el proceso de implementación de esta decisión aún está en desarrollo. Se espera la elaboración del reglamento y la legislación correspondiente que regule de manera completa la práctica de la eutanasia en el país.

La implementación de la práctica de la eutanasia en el Ecuador acarrea ciertos desafíos operativos.

Se deberá tener una extensa capacitación del personal médico para llevar a cabo procedimientos de eutanasia de manera competente y compasiva, además de asegurarse que las instalaciones médicas cuenten con los recursos e infraestructura necesarios para implementar la eutanasia a un paciente de manera segura y ética.

La legalización de la eutanasia en una sociedad tradicionalmente conservadora y de mayoría católica como Ecuador plantea importantes retos sociales y culturales. Existe la necesidad inminente de fomentar el diálogo abierto sobre la eutanasia en la educación y sensibilización pública para abordar miedos, preocupaciones o malentendidos en la sociedad. Conjuntamente, se deberán manejar cuidadosamente las opiniones divergentes sobre la eutanasia dentro de la comunidad, incluyendo aquellas perspectivas religiosas y éticas.

Aun cuando la legalización de la eutanasia en Ecuador es un paso importante hacia el reconocimiento del derecho a una muerte digna. Éste aborda necesidades críticas de regulación, ética médica, implementación práctica y consideraciones sociales, todo lo cual requiere un cuidadoso equilibrio entre los derechos del individuo y las responsabilidades colectivas hacia el bienestar y la ética social.

PAOLA ROLDÁN Y SU LUCHA

Paola Roldán, fue una mujer ecuatoriana de 43 años, diagnosticada en el año 2020 con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), una enfermedad degenerativa e incurable. Paola se convirtió en un símbolo de lucha por la legalización de la eutanasia en Ecuador. En agosto de 2023 presentó una demanda contra el Art. 144 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano que consideraba a la eutanasia como homicidio, con penas de prisión entre 10 y 13 años.

La Corte Constitucional del Ecuador, el 7 de febrero de 2024, despenalizó la eutanasia activa y voluntaria en respuesta a su caso, marcando un precedente importante en el reconocimiento del derecho a morir *dignamente*. La Corte determinó que la sanción no aplicaría al médico que realiza el procedimiento de

eutanasia activa para preservar los derechos a una vida digna y al libre desarrollo de la personalidad en el paciente.

Este fallo obliga al Ministerio de Salud Pública a elaborar un reglamento para los procesos de eutanasia activa en un plazo de dos meses y a la Defensoría del Pueblo a presentar un proyecto de ley que regule la eutanasia en seis meses, para ser aprobado por la Asamblea en un máximo de 12 meses. La lucha de Paola Roldán no solo puso a Ecuador en la ruta hacia la regulación de la eutanasia, sino que también abrió un debate sobre la autonomía personal y el derecho a una muerte digna en el contexto latinoamericano y mundial.

EUTANASIA EN OTROS PAÍSES

Holanda fue el primer país en legalizar la eutanasia y el suicidio asistido en el año 2002. Este país permite a sus pacientes que sufren de manera insoportable y sin esperanza a mejorar, solicitar ayuda a un médico para morir.

Aunque suiza no reconoce la eutanasia activa, el suicidio asistido ha sido legal desde 1942, siempre que la persona que asiste al procedimiento no se beneficie de la muerte del paciente.

Bélgica, siguió a Holanda en 2002, legalizando tanto la eutanasia como el suicidio asistido. Se extiende a pacientes que sufren de condiciones médicas graves e incurables, manifestando su constante sufrimiento.

En 2009, Luxemburgo legalizó la eutanasia y el suicidio asistido para aquellos pacientes que enfrentan condiciones médicas terminales y dolor insufrible.

En 2015 Colombia establece un marco legal para la aplicación de la eutanasia, aunque no exista una ley que regule específicamente la práctica, en 1997 la Corte Constitucional despenalizó la práctica de la eutanasia.

Canadá legalizó la muerte asistida en 2016 con la Ley C-14, permitiendo a adultos en condiciones médicas graves y deteriorantes el derecho a solicitar la eutanasia.

La eutanasia en España fue legalizada en el año 2021, permitiendo a los pacientes con enfermedades graves e incurables o sufrimiento crónico e intolerable el derecho a solicitar la ayuda para morir.

Ecuador ha sido el último país en legalizar la eutanasia activa por razón de sufrimiento a causa de una enfermedad incurable en el año 2024.

PROBLEMA JURÍDICO

La legalización de la eutanasia en Ecuador plantea varios problemas jurídicos que pueden agruparse en diferentes categorías, reflejando las complejidades inherentes a su implementación y regulación. Dentro de los problemas se incluyen los aspectos legales e inclusive éticos para ciertos sectores de la sociedad.

La claridad y precisión en la redacción del proyecto de ley de la Defensoría del Pueblo, como la del Ministerio de Salud es imperativa para asegurar su aplicación ética, legal y médicamente responsable. Aquella ley deberá enmarcar la protección de los derechos de los pacientes, la seguridad jurídica para aquellos profesionales de salud, claridad en los criterios y procedimientos y finalmente el fomento del debate ético y social informado. Debemos asegurarnos de que el proyecto sea sumamente claro y sus leyes no sean ambiguas o que deriven en vacíos legales.

El proyecto debe comenzar con definiciones precisas sobre la eutanasia, distinguiéndola de otros conceptos relacionados como el suicidio asistido, el retiro de soporte vital y los cuidados paliativos.

Se deberá de especificar quiénes son las personas elegibles para solicitar la eutanasia incluyendo condiciones como enfermedades terminales incurables, sufrimiento insoportable (tanto físico como psicológico), y su capacidad de consentimiento. Además, deberá definir la capacidad mental del solicitante para tomar esta decisión.

Es importante también que el proyecto establezca un procedimiento detallado para garantizar que el consentimiento del paciente sea verdaderamente informado, voluntario y sin coacción. Esto puede incluir requisitos como consultas con múltiples profesionales de la salud y un periodo de reflexión.

En cuanto al Código de la Salud, se deberá agregar un artículo en el que se detalle el proceso previo, durante y después de la eutanasia exonerándolos de responsabilidad a aquellos profesionales de la salud que practiquen la eutanasia, como también la protección a aquellos profesionales de la salud pública que por motivos personales se nieguen a practicarla. La creación de un marco legal que enumere de manera extensa el procedimiento antes de poder acceder a la eutanasia es de suma importancia ya que, es desde aquel Código que el profesional y el Comité adecuado para conocer la causa podrán ratificar el proceso correcto antes de aceptar la práctica para un caso de eutanasia como también asegurarse de su exoneración de responsabilidad médica.

MARCO TEÓRICO

En los últimos años hemos experimentado un incremento abrupto de personas que padecen una enfermedad terminal o catastrófica que no pueden ser tratadas con la medicina moderna o convencional y que únicamente los hace padecer un extremo sufrimiento y con mucho dolor la muerte. Esta situación no solo la sufren aquellos enfermos terminales sino también sus familiares, que en ocasiones se ven con la incógnita de qué hacer ante la difícil decisión de ver a su familiar sufrir o quizás optar por la eutanasia.

Enfermedades como ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica) de la cuál padeció Paola Roldán, quién hizo historia en Ecuador por luchar por la legalización de la eutanasia, aunque ella falleció sin poder acceder a la misma, es un ejemplo de enfermedad de la que no existe cura hasta el momento. Aquellos pacientes terminales alegan que no hay medida paliativa que pueda mantenerlos lúcidos o que los ayude a transitar los dolores emocionales que conllevan dichas enfermedades.

La autonomía personal es un principio ético clave en el debate sobre la eutanasia, subrayando el derecho del individuo a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y destino, más aún en contextos de enfermedad terminal y sufrimiento insoportable.

El desafío principal para la Defensoría y el Ministerio de Salud será equilibrar adecuadamente la autonomía del paciente, la ética médica, creencias culturales y las salvaguardias contra el abuso de la práctica.

Con la aprobación de la eutanasia en Ecuador, será primordial la educación a la población y profesionales de la salud sobre lo que implicaría la eutanasia, incluyendo los aspectos éticos, legales y prácticos.

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA EUTANASIA

Los abogados de Paola Roldán: Farith Simon y Ramiro Ávila, jugaron un papel esencial en cuanto al argumento legal y el debate público mientras luchaban por despenalizar la eutanasia en el Ecuador. Simon, aseguró que no existe contradicción alguna entre la súplica de Roldán y la Constitución, misma que garantiza la vida desde la concepción. Ambos argumentaron que la prohibición de la eutanasia violaba derechos fundamentales relacionados con la libertad y la dignidad humana de la que su clienta no podía acceder por razones propias de su

enfermedad. Roldán junto a sus abogados basaron su pedido en el protocolo que se utiliza en Colombia, donde la eutanasia es legal.

Muchos defensores de la legalización de la eutanasia sostienen la importancia de que los individuos tengan el derecho a decidir sobre su propia vida y muerte, más aún cuando estos se enfrentan a enfermedades terminales o condiciones médicas que provocan un sufrimiento intolerable. Este argumento se basa en el valor de la libertad individual para tomar decisiones fundamentales sobre la propia existencia sin interferencia estatal o médica.

Los defensores de los derechos humanos argumentan que el derecho a morir debería ser considerado un derecho humano fundamental, ya que sostienen que negar la eutanasia es una violación de estos derechos, especialmente en situaciones donde continuar viviendo solo prolongará el sufrimiento.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA EUTANASIA

Entre aquellas personas que se muestran en contra de la eutanasia, está la Iglesia Católica y las distintas religiones, estas sostienen que la vida es sagrada y solo una fuerza superior (Dios) tiene el derecho de darla o quitarla. La eutanasia sería, por lo tanto, una usurpación de ese derecho.

Así mismo, legalizar la eutanasia podría llevar a abusos en su uso y el derecho a morir, extendiendo la práctica a personas sin enfermedades terminales o a aquellos que no pueden expresar su consentimiento, como los discapacitados severos o niños.

Para aquellos profesionales de la salud, en especial como mencioné anteriormente, la legalización e implementación de la eutanasia crea un conflicto ético especialmente con el principio hipocrático de no hacer daño. En el Manual de Ética Médica, ellos se comprometen a su rol de preservar la vida y aliviar el sufrimiento sin causar la muerte.

Los avances en los cuidados paliativos permiten aliviar el sufrimiento físico y emocional de aquellos pacientes terminales, haciendo innecesaria la eutanasia. La vida tiene valor, independientemente de las circunstancias, incluyendo el sufrimiento. Este argumento valora la experiencia humana y la capacidad de crecimiento personal, aun cuando nos encontremos en las fases finales de la vida.

MARCO LEGAL Y RESPONSABILIDAD PENAL

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su Art. 1: *“El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia”*. El catedrático José M. García define esto de la siguiente manera: *“las características principales del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en resumen son los siguientes: (...) estos se construyen bajo el designio de proteger a la persona humana y su dignidad (...)”* (García, 2011). Es decir, aquello que busca el Estado es el respeto de la dignidad de las personas como algo indispensable para garantizar sus derechos.

Por ello, García sostiene que: *“La dignidad humana es fuente generadora de derechos”* (García, 2011). Más aun, recalca la importancia de luchar para alcanzar más libertades e igualdad de derechos ya que debemos de estar siempre conscientes que vivimos en un Estado de Derechos y Justicia, por tal no tendría ningún tipo de validez la acción u omisión que reduzca perjudique o elimine injustificadamente el ejercicio de los derechos, puesto que aquello sería evidentemente inconstitucional.

Por su parte, la legislación argentina, tipifica a la eutanasia con prisión de uno a cuatro años para: *“aquel que instigare al otro al suicidio o le ayudare a cometerlo si el suicidio se hubiera tentado o consumado)”* (Presidencia de la Nación Argentina, 1984).

En el año 2012, la ley 26.742 sobre los Pacientes, Historia Clínica y Consentimiento Informado aprobó en su Art. 5 literal G: *“el derecho de asistir en*

caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable o cuando se encuentre en estado terminal o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, reanimación artificial o el retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría, o que produzca un sufrimiento desmesurado, como también el derecho de rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación del estado terminal, irreversible e incurable” (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2012).

La Organización Mundial de la Salud considera: *“con el desarrollo de métodos modernos de tratamiento paliativo, no es necesaria la legalización de la eutanasia” (Organización Mundial de la Salud, 1990).*

En los Estados Unidos el caso de Karen Ann Quinlan en 1976 abrió un extenso debate acerca del derecho a morir; la Corte Suprema de Nueva Jersey aceptó su caso y le concedió el derecho a acceder a la eutanasia. Hemos visto un crecimiento en los últimos años en Latinoamérica en cuanto a personas que piden la eutanasia como último remedio a sus enfermedades terminales. El caso de Martha Sepúlveda en Colombia y el de Paola Roldán en Ecuador crean la obligación de que el caso de la eutanasia sea un tema de extenso estudio.

Desde febrero del 2024, aquellos médicos que practiquen la eutanasia no podrán ser penados, ya que el fallo de la Corte Constitucional baso su consideración en los derechos fundamentales, incluido el derecho a morir con dignidad ante sufrimientos insoportables por enfermedades graves o incurables.

La Corte Constitucional estableció que, aunque el derecho a la vida es inviolable, existen excepciones en casos de extremo sufrimiento. Así, se enfatizó la

importancia de la dignidad y la autonomía personal, permitiendo la eutanasia bajo consentimiento inequívoco, libre e informado del paciente.

Al día de hoy, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Salud, junto con la Asamblea Nacional están creando una ley y protocolos para la regulación adecuada de la eutanasia, garantizando así los derechos y la dignidad de los pacientes en condiciones terminales. Por lo que la única reglamentación que existe en torno a la eutanasia es: aquellos médicos que asistan a un enfermo terminal no serán penados bajo el Art. 144 del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

SOLUCION JURÍDICA

Estando conscientes de que el deber médico es preservar la vida, existen casos en los que ciertas enfermedades terminales son imposibles de sobrellevar.

Además de los proyectos de ley que deberán llevar a cabo la Defensoría del Pueblo como el Ministerio de Salud, creo menester la creación de soluciones jurídicas en torno a la eutanasia en Ecuador que implicaría considerar no solo los diversos aspectos legales, sino también los éticos y sociales. La eutanasia podría ser realizada únicamente por profesionales de la salud debidamente autorizados y entrenados por la entidad gubernamental.

Las leyes del Ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo deberá incluir una ley clara sobre la eutanasia garantizando que los derechos de los pacientes se respeten sin ambigüedades, ya que estas podrían llevar a interpretaciones que restrinjan indebidamente estos derechos.

Los médicos y profesionales de la salud que vayan a estar involucrados en una práctica de eutanasia necesitan un código que les detalle de manera clara el procedimiento a seguir en cada caso para actuar dentro del marco de la ley y sin temor a repercusiones legales. Los vacíos legales o imprecisiones pueden llevarlos.

A una reluctancia a llevar a cabo prácticas de eutanasia, incluso cuando sean éticamente justificables y solicitadas por el paciente.

La claridad de la ley prevendrá de abusos, como la terminación de una vida sin el consentimiento explícito y bien informado del paciente. También evita aquellos malentendidos y disputas legales que pueden surgir de interpretaciones divergentes de la ley.

Es fundamental que la ley especifique claramente los criterios bajo los cuales la eutanasia es permisible, como, por ejemplo: ser mayor de edad, estar en ejercicio pleno de sus facultades mentales, padecer una enfermedad terminal debidamente diagnosticada por un equipo médico certificado y expresar su consentimiento de manera libre y voluntaria y consciente ante un comité médico (que garantizará que el paciente está informado de todas las opciones médicas disponibles y sus posibles consecuencias); el procedimiento a seguir una vez que la eutanasia para el paciente ha sido aprobada, como, por ejemplo: un periodo específico para asegurarse que es la decisión final del paciente, llevar el caso hacia el comité de ética médica que lo evaluará y dará su aprobación final y también quién esté autorizado para tomar decisiones en casos donde el paciente no pueda expresar su voluntad. La legislación clara y bien articulada facilitará la comprensión de la sociedad en aquellos argumentos éticos, legales y médicos en juego y contribuirá al desarrollo de políticas públicas compasivas y justas.

Los artículos de la ley deberán incluir en orden: el objeto y la conformación de un Comité Científico-Disciplinario y sus funciones, quién es considerado un enfermo en fase terminal, en caso de controversia cuales será el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad y acceder a la eutanasia, garantías constitucionales en el derecho a morir con dignidad, cuidados paliativos, y el proceso a seguir sobre la posible presentación de la objeción de conciencia por parte de aquellos médicos encargados.

Dicha ley deberá redactarse incluyendo a expertos en ética, derecho, medicina, y representantes de la sociedad civil que trabajen de la mano con el Ministerio de Salud y Defensoría del Pueblo. Además, debe estar abierta a la revisión y modificación a medida que surjan nuevas cuestiones éticas y médicas.

CONCLUSIONES

Es esencial reconocer que la legalización de la eutanasia en Ecuador representa un progreso significativo en la promoción de los derechos humanos, específicamente el derecho a la vida y a la dignidad humana. La inclusión de Ecuador, junto a Colombia, en la lista de países latinoamericanos que han legalizado la eutanasia, refleja un cambio paradigmático hacia una mayor autonomía personal y reconocimiento los derechos humanos en torno a una muerte digna.

La jurisprudencia establecida a través de la Corte Constitucional de Ecuador se alinea con los avances de otros nueve países que legalizaron la eutanasia en años anteriores y subraya la importancia de la autodeterminación en situaciones de enfermedad terminal y sufrimiento insoportable. Este hito no solo reafirma los valores de autonomía y libertad individual, sino que también compromete al Estado a crear un marco legal robusto, transparente y seguro para la práctica de la eutanasia.

La futura legislación debe asegurar un balance entre el respeto a la voluntad del paciente y la protección de los más vulnerables, establecimiento de protocolos para el consentimiento informado, evaluación médica detallada y comités de supervisión que aseguren la ética y legalidad en cada procedimiento. El fallo de inconstitucionalidad del Art. 144 del COIP refleja nuestra nueva realidad jurídica, donde la voluntad del paciente en casos específicos prevalecerá sobre la normativa previa que criminalizaba dicha acción.

En este contexto, es imperativo que los proyectos de ley emergentes aborden de manera explícita y detallada los procedimientos para la eutanasia, contemplando aspectos fundamentales como el consentimiento, los medicamentos apropiados para la ejecución de la práctica, la definición de *enfermo en fase terminal*, el manejo de controversias, como, por ejemplo, si un doctor del sistema de salud pública se niega a practicar la eutanasia y la metodología de aplicación que se llevará a cabo con esta práctica. Así mismo, la instauración de comités interdisciplinarios, siguiendo el ejemplo de la legislación colombiana, fortalecerá el derecho a morir con dignidad, asegurando que la práctica de la eutanasia se realice con el mayor rigor posible y no caiga en un abuso.

En resumen, la dignidad es un derecho fundamental de cada ser humano, esta investigación destaca el progreso de la eutanasia en la sociedad, enfatizando el objetivo de garantizar una muerte digna y el derecho a la decisión individual en situaciones de enfermedades terminales o dolencias incurables. La legalización de la eutanasia representa un avance significativo para el Ecuador, reconociendo las limitaciones de la medicina o cuidados paliativos ante enfermedades incurables y promoviendo un enfoque más humanitario al no obligar a las personas a vivir con dolor y sufrimiento. La implementación de una legislación clara y transparente es crucial para evitar prácticas ilegales y asegurar un proceso digno y consensuado, evitando así la penalización injusta de acciones que, sin un marco legal adecuado, podrían considerarse homicidio.

BIBLIOGRAFÍA

- Asale, R.-, & Rae. (n.d.). Eutanasia: Diccionario de la Lengua Española. Acceso desde <https://dle.rae.es/eutanasia>
- Barney, L. E. Q. (2024, febrero 16). *Paola Roldán defiende La Eutanasia Y rechaza las críticas de la Iglesia Católica de Ecuador*. CNN. Acceso desde <https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/15/paola-roldan-defiende-la-eutanasia-y-rechaza-las-criticas-iglesia-catolica-de-ecuador-orix/>
- Behar, D. (2008). *Cuando la vida ya no es vida: ¿eutanasia?* Editorial Pax México
- Cable News Network. (2024, febrero 7). *Corte Constitucional de Ecuador despenaliza la eutanasia Tras El reclamo de Paola Roldán*. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/07/paola-roldan-ecuador-eutanasia-corte-constitucional-orix/>
- Caso 67-23-IN. (n.d.-a). <https://lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Decreto-Supremo-014-2023-ef-LPDerecho.pdf>
- Caso Paola Roldán: “Tenemos argumentos para que la eutanasia sea legal en Ecuador.”* Primicias. (2023, noviembre 29). Acceso desde <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/paola-roldan-eutanasia-ecuador-corte-constitucional/>
- Consentimiento del Paciente como Excluyente de Responsabilidad para el Médico que Aplica la Eutanasia. (n.d.-a). <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000813676/3/0813676.pdf>
- Del Rio, A. Á. (1909). *Práctica y Ética de la Eutanasia*. Fondo de Cultura Económica.
- Ecuador es el noveno país del mundo en el que la eutanasia es legal*. Primicias. (2024, febrero 11). Acceso desde <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-eutanasia-paises-paola-roldan/#:~:text=Paola%20Rold%C3%A1n%2FInstagram->

,El 20 de febrero de 2024 la Corte Constitucional despenalizó, que la eutanasia era legal.

Garay, O. E. Apostillas acerca de la ley 26.529 de Derechos del paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

García, J. (2011). La responsabilidad médica en materia penal y civil. *Ecuador: Megalex*.

Heras, L., & Zamora, A. (2020). La eutanasia una mirada hacia el reconocimiento jurídico del derecho a morir dignamente. *Rev Cient Fipcaec*, 5(3), 270- 297. Acceso desde <http://fipcaec.com/ojs/index.php/es>

Higuera, G. (2011). Eutanasia y moral: Experimentos con el hombre.

La eutanasia: un derecho del Siglo XXI. (n.d.). Acceso desde <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.01.007>

La procedencia de la Legalización de la Eutanasia (n.d.-a). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/adasdadasdasdasdasdasdasdasdasdas.pdf>

Magistrado ponente: Jorge Enrique Ibez najar. Corte Constitucional de Colombia. (n.d.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-239-23.htm>

Marín-Olalla, F. (2018). La Eutanasia: Un derecho del siglo XXI. Acceso desde <https://www.scielosp.org/article/gs/2018.v32n4/381-382/>

Mella, C. (2024, Marzo 12). *Muere Paola Roldán, La mujer con Ela Que Logró legalizar La Eutanasia en Ecuador*. El País América. Acceso desde <https://elpais.com/america/2024-03-12/muere-paola-roldan-la-mujer-con-ela-que-logro-legalizar-la-eutanasia-en-ecuador.html>

Miño, E. P. y. (2024, Marzo 11). *El Caso Paola Roldán, Explicado*. GK. <https://gk.city/2023/11/16/caso-paola-roldan-explicado/>

Organización Mundial de la Salud. (1990). *¿Qué es la eutanasia?* Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

Ponte, E. P. de. (n.d.). *Cuestiones en torno a la eutanasia*. Saberes. Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales (2003-2014). Acceso desde <https://revistas.uax.es/index.php/saberes/article/view/712/668>

Reyes, J. V. (2024, Febrero 8). *Eutanasia en Ecuador: 10 Datos Para Entender Cómo llegó la Corte constitucional a Inédito Fallo*. Ecuador | Noticias | El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/eutanasia-en-ecuador-10-datos-para-entender-como-llego-la-corte-constitucional-a-inedito-fallo-nota/>

Rilling, D. A. M. (2003). Eutanasia y suicidio. Cuestiones Dogmáticas y de Política Criminal. *Revista de Derecho*, 15, 244-246

Rodríguez, A., Velasco, P., Lapetra, G. U., & Royo-Villanova, S. Á. (2009). La Eutanasia. *Fundamentos de Bioética*. Bucaramanga: Publicaciones UNAB.

Sentencia 67-23-IN/24 Juez Ponente. (n.d.). Acceso desde http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlldGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOidlnzVjZThhMS1iMGM0LTQ0OWMtYmEyMy01MTdlYzVkYTY3NGQucGRmJ30=

Solano, G. (2024, Febrero 8). *Corte Constitucional de Ecuador despenaliza eutanasia en caso de mujer que sufre Enfermedad Terminal*. AP News. Acceso desde <https://apnews.com/world-news/general-news-1cc85aa19ef7f28f25a9ff796f76fb83#:~:text=En%20Ecuador%20la%20eutanasia%20no,con%20el%20C%C3%B3digo%20de%20Salud.>



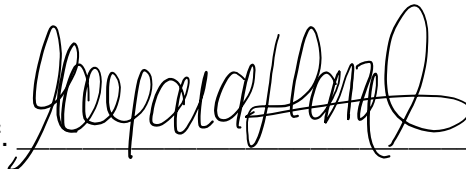
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SENESCYT

Yo, **Fátima Roxana, Hanze Anton** con C.C: # **0918453028** autor/a del trabajo de titulación: **Desafíos contemporáneos en la regulación de la eutanasia y su implementación en el sistema jurídico ecuatoriano** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **04 de abril del 2024**

f. 

HANZE ANTON FÁTIMA ROXANA

0918453028

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Desafíos Contemporáneos en la Regulación de la Eutanasia y su Implementación en el Sistema Jurídico Ecuatoriano		
AUTOR(ES)	Fátima Roxana, Hanze Anton		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Alexandra del Rocío Ruano Sánchez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	04 de abril del 2024	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos Humanos,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Eutanasia, derechos, regulación, dignidad, sufrimiento, catastrófica, inviolabilidad de la vida, muerte digna.		
RESUMEN:	<p>La implementación de la eutanasia en el sistema jurídico y médico ecuatoriano enfrenta grandes retos en el contexto contemporáneo. Paola Roldán, una mujer que padecía de una enfermedad generativa (ELA) pidió a la Corte Constitucional del Ecuador la despenalización de la eutanasia para poder acceder a ella, ya que su vida la estaba llevando a cabo desde una cama sin poder su cuerpo. La Corte Constitucional de Ecuador despenalizó la eutanasia el 7 de febrero de 2024 en respuesta al reclamo de Roldán. No obstante, Roldán falleció por causas naturales de su enfermedad sin poder acceder a la eutanasia. La eutanasia, definida como el acto de poner fin a la vida de un ser humano que padece una enfermedad terminal e incurable para alivianar su sufrimiento, plantea cuestiona éticas, legales y morales complejas. Uno de los principales desafíos radica en conciliar los derechos individuales de autodeterminación y dignidad con aquellos valores culturales, religiosos y éticos arraigados en la sociedad ecuatoriana. Además, luego de su aprobación, la implementación de la eutanasia en el sistema de salud ecuatoriano implica desafíos logísticos y de capacitación para aquellos profesionales de salud, así como la necesidad de establecer protocolos claros para garantizar la seguridad y el respeto a los derechos de los pacientes.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: + 1 305 338 7776	E-mail: rshanzeanton@gmail.com Fatima.hanze@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ángela Paredes		
	Teléfono: +593 99 720 1413		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			